

Segundo.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13905 *ORDEN de 23 de abril de 1990 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Arenas de San Pedro (Avila), se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Valle del Tiétar».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Arenas de San Pedro (Avila), ubicado en Cerro de San Agustín, s/n., solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Valle del Tiétar».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Valle del Tiétar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13906 *ORDEN de 5 de junio de 1990 por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de 23 de noviembre de 1989, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, estimatoria del recurso contencioso-administrativo número 2038/1986, interpuesto por don Felipe Centelles Bolos.*

En cumplimiento de la sentencia de 23 de noviembre de 1989, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, estimatoria del recurso contencioso-administrativo número 2038/1986, interpuesto por don Felipe Centelles Bolos, contra la Orden de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1985), por la que se hicieron públicas las listas de opositores que aprobaron las fases de concurso y de oposición del concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, convocado por Orden de 28 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de julio).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Considerar incluido en la relación de aprobados de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, de la asignatura de «Filosofía», hecha pública por la Orden de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1985), a don Felipe Centelles Bolos, con documento nacional de identidad 18403096.

Segundo.-Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas al citado funcionario, en la asignatura de «Filosofía», y con efectos administrativos de 1 de octubre de 1985, al que se asigna el número de Registro de Personal 1840309657, y destino en el Centro de Enseñanzas Integradas de Toledo.

Tercero.-Considerar, asimismo, incluido en la Orden de 7 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), elevada a definitiva por la Orden de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se llevó a efecto la integración de los funcionarios de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas que reunían los requisitos establecidos por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), a don Felipe Centelles Bolos, con los mismos efectos administrativos con que se produjo la citada integración.

Madrid, 5 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

13907 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Bonnin Aguiló, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1010/1986, interpuesto por don Francisco Bonnin Aguiló, sobre pruebas de idoneidad, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 20 de julio de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Bonnin Aguiló, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 7 de agosto de 1985 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que aprobó la propuesta de la Comisión de las Pruebas de Idoneidad para Profesor titular de Universidad del área de «Filosofía», que declaraba no apto al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, desestimando sus pretensiones; sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de abril de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

13908 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 15 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Cevallos Bohórquez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1880/1986, interpuesto por don Carlos Cevallos Bohórquez, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 15 de noviembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del demandante don Carlos Cevallos Bohórquez, contra las Resoluciones de 5 de octubre de 1984 y 29 de julio de 1986, que, respectivamente, declaran no apto al recurrente para su acceso al Cuerpo de Profesores Universitarios Titulares, en el área 96, de «Histología y Anatomía Patológica», y confirma ese acuerdo en vía de recurso de reposición, respectivamente, se declaran ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas. Notifíquese esta Resolución a las partes en legal forma.»

Dispuesto por Orden de 27 de abril de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

13909 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Casquero Ruiz, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1730/1986, interpuesto por don Juan de Dios Casquero Ruiz, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 17 de noviembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios